

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " "
 Extranjero.. 10'00 " "

El pago es adelantado
 Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los dias menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se tiene la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Oviedo.

D. José Prieto Franco, Ingeniero de 1.ª clase del Cuerpo de Montes y Jefe del servicio piscícola de la provincia.

Hago saber: Que el día primero de Octubre comienza la veda de la trucha Arco iris en todos los ríos de la provincia y no terminará hasta el 15 de Abril próximo venidero.

Que durante este tiempo solo pueden pescarse la mencionada especie con caña, por los que tengan licencia de pesca, pero no para ser vendida.

Que en tiempos de veda está prohibido el tener, transportar ó poner á la venta dichos peces, que serán decomisados desde luego, pudiendo destinarse á los establecimientos de beneficencia.

Lo que se hace saber para los efectos de los artículos 36 y 37 del Reglamento de pesca fluvial.

Oviedo 12 de Septiembre de 1.912.— José Prieto.

R. al núm. 2.987

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Con fecha 31 de Agosto último se ha posesionado del cargo de Recaudador de Contribuciones de la zona de Lena, en esta provincia, D. Arturo Fernandez Busto y Azpiri, para el que fué nombrado por Real orden de 19 de Julio de 1912, habiendo establecido sus oficinas en Lena.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y de los contribuyentes de la expresada zona, en cumplimiento de lo preceptuado en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oviedo, 9 de Septiembre de 1912. —El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

R. al núm. 2.986

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

Mes de Septiembre de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las isposiciones vigentes, á saber:

Números	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts
1	Gastos Ayuntamiento..	804	50
2	Policia de seguridad....	104	13
3	Policia urbana y rural..	714	75
4	Instrucción pública.....	537	91
5	Beneficencia.....	678	11
6	Obras públicas.....	384	51
7	Corrección pública.....	166	98
8	Montes.....	"	"
9	Cargas.....	7.383	86
10	Ob. nueva construcción	75	"
11	Imprevistos.....	125	"
12	Resultas.....	"	"
13	Devoluciones.....	"	"
14	Varios.....	"	"
TOTAL.....		10.974	75

Grado, 8 de Septiembre de 1912. —El Alcalde, Manuel Díaz Miranda.— El Secretario, Carlos Villamil.

R. al núm. 2.993

Alcaldía de Cabrales

EDICTO

Don Narciso Alvarez Velasco, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Cabrales.

Hago saber: Que á instancia del mozo Francisco Fernandez Borbolla, vecino de Puertas, número 7 del sorteo, del reemplazo de 1912, este Ayuntamiento acordó instruir expediente de ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hermano José Fernandez Borbolla, cuyo expediente tramitado con arreglo á la Ley [ha sido aprobado por esta Corporación municipal en sesión de 1.º del actual, en el sentido de que hay motivos suficientes para considerar la ausencia é igno-

rado paradero por más de diez años del citado José Fernandez Borbolla.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido mozo, se sirva participarlo á esta Alcaldía, por estar en ello interesada la Justicia.

Cabrales á 11 de Septiembre de 1912.—El Alcalde en funciones, Narciso Alvarez.

R. al núm. 2.958

Alcaldía de Miranda

Don Emilio Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que á instancia del mozo Alvaro Rodriguez Gonzalez, hijo de Alvaro y Josefa, de Longoria, alistado para el reemplazo de 1912, se ha instruído por esta Alcaldía el oportuno expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero del hermano Saturnino, ocurrida hace más de diez años, cuyo requisito es indispensable para la eficacia de la excepción legal que en su día habrá de proponer para eximirse del servicio activo.

Asimismo y solicitado por el mozo Epifanio Fernandez Prieto, hijo de Antonio y Ramona, de Menes, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de los hermanos Cesáreo y Manuel, cuyo interesado habrá de ser comprendido en el próximo alistamiento de 1913.

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 1896, y á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, funcionarios públicos y particulares, á quienes se suplica informen á esta Alcaldía cuantos antecedentes les consten acerca del paradero de dichos ausentes, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Belmonte, Agosto 31 de 1912.— Emilio Alonso.

R. al núm. 2.894

Alcaldía de Gijón

D. Joaquin Menchaca Salgado, Primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados y previas las formalidades establecidas en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos vigente, el Ilus-

tre Ayuntamiento, en sesión de 5 del actual, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero de los individuos siguientes:

Emilio Suarez Fernandez, hijo de Juan y Manuela, de Poago, ausente en ignorado paradero hace más de trece años que marchó según noticias para la Habana, y hermano del mozo número 13 del reemplazo de 1910 por este Ayuntamiento.

José Menendez Gonzalez, hijo de Manuel y Josefa, de Porceyo, ausente en ignorado paradero desde unos diecinueve años, que se marchó para Venezuela y hermano del mozo Antonio, número 61, del mismo reemplazo.

Arturo Cuesta Rodriguez, de Grado, ausente de ignorado paradero desde hace más de catorce años, que marchó para la Isla de Cuba, y hermano de Teodoro, número 244 del reemplazo de 1911.

Manuel Heres Iglesias, de Manuel y Etelvina, de Tremeñas, ausente en ignorado paradero desde hace unos trece años que marchó para América y hermano del mozo Pelayo Oscar, número 25 del reemplazo de 1912, y por último,

José y Jesús Muñoz Fombona, hijos de Juan y Josefa, naturales de Cenero, ausentes en ignorado paradero desde hace unos quince años y trece respectivamente que marcharon para la Habana y hermanos de Alfredo, mozo que deberá ser alistado por este Ayuntamiento para el próximo reemplazo de 1913.

Lo que se hace público rogando á las autoridades de todas clases se sirvan comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los mencionados individuos.

Gijón, 7 de Septiembre de 1912.— El Alcalde en funciones, J. Menchaca R. al núm. 2.996

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Rectificada por la Alcaldía de Cabrales la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de Nava á Puente Lluenga, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicha relación rectificadada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante la citada Alcaldía de Cabrales, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las fincas que figuran en la relación antes mencionada, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 11 de Septiembre de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 2.926

Carretera de tercer orden de Nava á Puente Lluenga

RELACION de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras del trozo tercero de la expresada carretera en el término municipal de Cabranes.

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD		NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		Nombre de la finca
			Pueblo	Ayuntamiento		Pueblo	Ayuntamiento	
1	Huerta	D. José Alvarez	Cabranes	Cabranes	El propietario.	Casa del Río	Cabranes	La Viña
2	Huerta y prado	D. Lorenzo Soto	Id	Id	El mismo.	Id	Id	Idem
3	Prado.	D. Bernardo Corrales	Id	Id	El mismo.	Carabaño	Id	Idem
4	Castañado	D. Francisco Huerta	Id	Id	El mismo.	Id	Id	Idem
5	Idem	D. José Alvarez	Id	Id	El mismo.	Id	Id	Idem
6	Idem	Viuda de Celestino García	Id	Id	El mismo.	C. del Río	Id	Idem
7	Prado	D. José Alvarez	Id	Id	El mismo.	Santa Eulalia	Id	Idem
8	Castañado	D. Antonio Corrales	Id	Id	El mismo.	C. del Río	Id	Idem
9	Prado	Herederos de Victor García Caveda	Id	Id	El mismo.	Oles	Id	Idem
10	Pomarada	D. Nemésio Merediz	Villaviciosa	Villaviciosa	D. Bernardo Corrales y D. Manuel Peón	Carabaño	Id	Idem
11	Idem	D. Juan Arango	Id	Id	El mismo.	Santa Eulalia	Id	Idem
12	Prado y arbolado	D. Casimiro Tuero	Id	Id	El mismo.	Id	Id	Idem
13	Prado	D. Antonio Corrales	Id	Id	El mismo.	Id	Id	Idem
14	Idem	Herederos de Victor García Caveda	Oles	Oles	D. Manuel Lavandero	Id	Id	Idem
15	Idem	Herederos de Baustista García	Villaviciosa	Villaviciosa	El propietario.	Oles	Id	Idem
16	Idem	D. Sacramento Corripio	Cabranes	Cabranes	D. Inocencio Monestina	Santa Eulalia	Id	Solavilla
17	Idem	D. José Monestina	Villaviciosa	Villaviciosa	D. Santos Gonzalez	Id	Id	La Mugada
18	Idem	D. Evaristo Naredo	Santa Eulalia	Cabranes	D.ª Carmen García	Id	Id	Solavilla
19	Idem	D. José Rodríguez	Id	Id	El propietario.	Id	Id	La Mugada
20	Labor y prado	Viuda de Celestino García	Id	Id	El mismo.	Id	Id	Idem
21	Labor	Herederos de Victor García Caveda	Id	Id	El mismo.	Id	Id	Idem
22	Prado y labor	Bienes de de la Iglesia	Villaviciosa	Villaviciosa	D. José Fernandez Rodriguez y otros	Id	Id	Casalluengra
23	Terreno sin cultivo	El Municipio	Santa Eulalia	Cabranes	El Párroco	Id	Id	La Huerta
24	Labor y prado	Viuda de José Junco	Id	Id	El Municipio	Id	Id	Plaza de la Iglesia
25	Pomarada	La misma.	Id	Id	El propietario.	Id	Id	Debajo de la casa
26	Idem	D. José Muiz	Id	Id	El mismo.	Id	Id	La Foyaca
27	Pomarada y labor	D. Constantino Junco	S. Juan Beleño	Ponga	D. Pío Huerta	Id	Id	Idem
28	Labor	D. Julian Corripio	Sta. Eulalia	Cabranes	El propietario	Id	Id	Idem
29	Labor y pomarada	D. Santos Monestina	Niño	Id	D. Manuel Canal	Id	Id	Idem
30	Pomarada	D. Francisco Rodríguez	Santa Eulalia	Id	El propietario	Id	Id	Idem
31	Idem	D. Nemesio Merediz	Id	Id	El mismo	Id	Id	Idem
32	Labor	D. José Rodríguez Monestina	Id	Id	El mismo	Id	Id	Idem
33	Idem	D. Segundo Miranda Prida	Id	Id	El mismo	Id	Id	Idem
34	Prado y labor	D. Santos Monestina	Id	Id	El mismo	Id	Id	Rebollada
35	Idem	Herederos de Juan Monestina	Id	Id	El mismo	Id	Id	Seyedo
36	Labor	D. Francisco Rodríguez	Id	Id	El mismo	Id	Id	Idem
37	Idem	D. Manuel Canal	Id	Id	El mismo	Id	Id	Rebollada
38	Idem	D. José Huerta	Id	Id	El mismo	Id	Id	Idem
39	Prado	D.ª Agueda Huerta	Id	Id	El mismo	Id	Id	Idem
40	Castañado	D. Manuel Canal	Id	Id	D.ª Felisa Palacio	Id	Id	Idem
41	Prado	D. Juan Arango	Id	Id	El propietario	Id	Id	Costafria
42	Idem	D. José Morostina	Id	Id	D. Manuel Canal	Id	Id	Covaniello
43	Pomarada	D. Juan Arango	Id	Id	El propietario	Id	Id	Idem
44	Prado	Herederos de Juan Monestina	Id	Id	El mismo	Id	Id	Mullero
45	Idem	D. Manuel Gonzalez	Id	Id	El mismo	Id	Id	Idem
46	Idem	D. Francisco Rodríguez	Id	Id	D. José Monestina	Id	Id	Idem
47	Idem	D. Inocencio Gonzalez	Id	Id	El propietario	Id	Id	Idem
48	Prado y arbolado	Báguilo Pineta	Id	Id	El mismo	Id	Id	Idem
49	Idem	Marqués del Real Transporte	Nava	Nava	D. Cándido Vega	Id	Id	Colones
50	Prado y pomarada	Herederos de Clemente Gonzalez	Villaviciosa	Villaviciosa	D. Ceferino Rodriguez	Viñón	Id	Llamargues
51	Prado	D. José Huerta	Santa Eulalia	Cabranes	Los propietarios.	Santa Eulalia	Id	Quintanal
52	Prado, pasto y arbolado	Marqués del Real Transporte	Id	Id	El mismo	Id	Id	Colones
53	Castañado	Herederos de Bernardo Rodríguez	Villaviciosa	Id	D. Ceferino Rodriguez	Viñón	Id	La Lluengra
			Rozadas	Id	D.ª Petra García	Santa Eulalia	Id	Quintanal

Cabranes, 31 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Enrique A, de la Villa.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 10 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Oviedo.

PRIMERA RELACION

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1	1828	Tomás Sanz	Estupro
3	1830	Manuel Fernandez Burón	Robo
9	1829	María Josefa Alvarez	Escándalos
19	1831	José Fernandez	Estafa
21	1831	José Garcia Coterón	Desobediencia
22	1831	Mateo Gonzalez Omaña	Robo
24	1830	Joaquín Bustamante y otro	Falsificación
27	1828	Juan Díaz	Robo
28	1833	Bernardo Serandi y otros	Heridas
29	1830	Francisco Gonzalez y otro	Daños
30	1828	Manuel Martínez y otra	Escándalos
36	1832	José Gonzalez Posada y otros	Fuga
38	1830	Luis Villanueva	Resistencia
40	1833	No hay	Publicación de hoja clandestina
44	1806	Vicente Carnero	Daños
45	1832	No hay	Muerte
47	1830	José Gutierrez y otros	Lesiones
49	1830	Vicente Rodriguez y otro	Suplantación
54	1830	Manuel Suarez Avello	Robo
57	1822	Juan Gonzalez	Id.
66	1831	No hay	Id.
82	1820	No hay	Id.
85	1820	Manuela Otero	Excesos
95	1830	José Argüelles	Vagancia
109	1802	Pedro Tejeiro	Estupro
112	1805	José Gonzalez Colloto	Tratos ilícitos
119	1806	Manuel Gonzalez y otra	Incontinencia
127	1814	Juan del Truébano	Adulterio
128	1832	Andrea Suarez	Infanticidio
129	1833	No hay	Muerte
130	1832	José Alvarez Santullano y otro	Robo
158	1825	Eduardo Fernandez Puente	Id.
160	1825	Gabriel Laredo	Blasfemias
165	1826	Benito de la Viña	Estupro
166	1827	Antonio Llaveró	Seducción
167	1825	José Suarez Solís	Incontinencia
177	1826	No hay	Infanticidio
187	1812	José Rivero	Escándalo
193	1817	Andrés Rodriguez y otra	Adulterio
194	1806	Domingo Alvarez	Malos tratamientos
199	1817	José Vigil Valdés	Estupro
200	1816	Hilario Sordo	Id.
202	1798	Rafael Suarez Villar	Id.
206	1806	Francisco Fernandez	Id.
213	1799	Andrés Gonzalez	Amancebamiento
214	1795	Ramón Sanchez	Estupro
228	1807	Manuel Gonzalez Reguero	Id.
252	1823	Juan Granda	Hurto
257	1823	Francisco Bobes	Daños
274	1809	Javier Alonso	Id.
276	1809	Bernabé Alvarez Ballongó	Estupro
278	1800	Gabriel Fernandez	Id.
355	1824	Antonio Folgueroso	Profanación del culto
370	1817	José Alvarez Buylla	Estupro
377	1777	José Laviada	Tratos ilícitos
383	1802	Toribio Alonso y otra	Id.
389	1805	Manuela Cován y otros	Id.
391	1801	Antonio Peña	Violación
399	1822	Silvestre Santirso y otros	Muerte
409	1813	Antonio Suarez y otros	Robo
429	1803	Gregorio Alvarez	Estupro
436	1815	Francisco Ordoñez	Muerte
445	1753	Domingo Alonso y otra	Incontinencia
450	1806	José Fernandez Cigoño	Estupro
482	1813	José Suarez Santa Clara	Id.
486	1829	Miguel Alvarez Cienfuegos	Suplantación
492	1754	José Villa	Estupro
494	1769	No hay	Incontinencia
509	1781	Julián Fernandez	Excesos
522	1804	Pedro Bernardo Escosura	Incontinencia
530	1798	María Teresa Garcia	Id.
551	1813	Pedro del Valle y otro	Lesiones
574	1808	Manuel Espinosa y otra	Incontinencia
579	1810	Francisco Infiesta	Robo
581	1812	Manuel Fernandez y otro	Id.
583	1814	Alvaro Suarez	Id.
584	1814	Pedro del Valle y otro	Muerte
586	1814	José Sanchez	Robo
588	1815	Juan Antonio Ibarra	Bigamia
592	1816	María Fernandez y otra	Escándalos
595	1817	No hay	Robo
597	1818	Manuel Suarez y otro	Muerte
598	1818	María del Coto	Incontinencia
	1818	No hay	Hurto

Continuará

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigenté Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado por el Procurador D. Enrique Eguren, en nombre de D. Luis Corvilain y Vanderoneq, casado, mayor de edad, Ingeniero y vecino de esta población, contra D.^a Justina Lamuña Cosio, viuda, mayor de edad, propietaria y de la misma vecindad, he acordado por providencia de este día y á instancia de la parte actora proceder á la subasta de las fincas hipotecadas que se dirán, como de la propiedad de la D.^a Justina, habiendo señalado para la celebración de dicho acto el día diez de Octubre próximo á las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, y cuyas fincas son las siguientes:

1.^o Un solar señalado con el número veinte del plano de urbanización de una finca llamada «Coto del Norte» sita en el barrio de La Calzada, parroquia de Jove, en este concejo: extensión doscientos metros cuadrados, equivalentes á dosmil quinientos setenta y seis piés; linda por el frente ó Este en línea de doce metros con calle de Domingo Juliana, abierta en la finca de que procede; por la espalda ó Oeste en línea igual, con el solar número diecinueve, que se adjudicó á D. Simón Gonzalez; por la derecha entrando ó Norte en línea de veinte metros con el número dieciocho propiedad de don Simón Gonzalez, y por la izquierda ó Sur en línea igual con el que á continuación se describe. La calle de don Domingo Juliana, lindero del frente tiene once metros de ancho; será el tipo de subasta de esta finca de mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de hipoteca.

2.^o Otro solar señalado con el número veintidós del mismo plano y en igual situación que el precedente: extensión doscientos metros cuadrados, igual á dosmil quinientos setenta y seis piés; linda al frente ó Este en línea de 10 metros con calle de Domingo Juliana, de once metros de ancho abierta en la finca de donde procede; por la espalda ó Oeste, en línea igual con el solar número veintiuno, propiedad de don Simón Gonzalez; por la derecha entrando ó Norte en línea de veinte metros, con el número veinte antes descrito, y por la izquierda ó Sur en línea igual con el número veinticuatro que á continuación se describe; tipo fijado en la escritura de hipoteca para la subasta mil pesetas.

3.^o Otro solar señalado con el número veinticuatro del mismo plano, y en igual situación, extensión superficial igual al anteriormente descrito; linda al frente ó Este en línea de diez metros con calle de Domingo Juliana, de once metros de ancho, abierta en la finca de que procede; por la espalda ó Oeste en línea igual con el solar número veintitres que se adjudicó á don Simón Gonzalez; por la derecha entrando ó Norte en línea de veinte metros con el número veintidos propiedad de la D.^a Justina Lamuña, y por la izquierda ó Sur en línea igual con el número veintiseis que á continuación se describe; se fijó como tipo para

la subasta en la mencionada escritura, mil pesetas.

4.^o Otro solar señalado con el número veintiseis del mismo plano y en la misma situación; extensión ciento noventa metros cuadrados, equivalentes á dosmil cuatrocientos cuarenta y siete pies veinte céntesimas; linda al frente ó Este en línea de diez metros con calle de Domingo Juliana, ya mencionada; por la espalda ó Oeste en línea de nueve metros con el solar número veinticinco, propiedad de don Simón Gonzalez; por la derecha entrando ó Norte en línea de veinte metros con el número veinticuatro anteriormente descrito, y por la izquierda ó Sur en línea igual con el número veintiocho, propio de la D.^a Justina; tipo para la subasta fijado en la escritura para este solar novecientas pesetas.

Previsiones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, con la excepción establecida en la regla catorce del precitado artículo ciento treinta y uno, consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta.

2.^a Que no se admitirán posturas inferiores al precitado tipo de subasta; y

3.^a Que los autos del citado procedimiento ejecutivo-hipotecario, en los cuales radica la certificación del Registro de la Propiedad de este partido, á que se contrae la regla cuarta del repetido artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para los que deseen examinarlo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación que consta de los expresados autos.

Dado en Gijón, á doce de Septiembre de mil novecientos doce.—Arcadio Conde.—Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 2.949

Juzgado de Oviedo

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, recaído á instancia del Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en la demanda de mayor cuantía que ha promovido á nombre de D. Rafael Alvarez Pevida, mayor de edad, contratista de obras y vecino de S. Julian de los Prados, de este concejo, contra D. Julio Arce Perez, comisionista y vecino que fué de esta Ciudad, sobre pago de seis mil cincuenta pesetas, acordó sea emplazado el D. Julio, como lo ejecuto yo el Secretario por medio de la presente cédula, para que en el término de cinco días siguientes al de su publicación en el periódico oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado y conteste en forma dicha demanda, previniéndole que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para la publicación indicada, á fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Julio Arce Perez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Oviedo nueve de Septiembre de milnovecientosdoce.

—El Secretario, Antonio Lopez Planas.

R. al núm. 2.951

Juzgado de Cangas de Onís

D. Ceferino Florez Catalán, Secretario judicial del partido de Cangas de Onís, y por su indisposición el Secretario habilitado D. Manuel Pidal y Estrada.

Doyle: Que en la demanda ordinaria de mayor cuantía seguida en este Juzgado á instancia del Procurador D. Antonio Menendez, en nombre de la Ilma. Sra. D.^a Presentación de Tineo y Unquera, Marquesa de Vista Alegre, contra D. José Cobian Corteguera y otros, sobre reivindicación de bienes procedentes de la Capellanía de Santa Teresa, aparece una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia:

En Cangas de Onís, á veintidos de Agosto de mil novecientos doce, el señor José de Seijas y de Azofra, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes, de la una, como demandante la Ilma. Sra. D.^a Presentación de Tineo y Unquera, Marquesa de Vista Alegre, mayor de edad, propietaria, vecina de Madrid, con licencia de su marido el Excmo. Sr. D. José Manuel Piernas Hurtado, representada por el Procurador D. Antonio Menendez y dirigida por el Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo D. Marcelino Trapiello, y de la otra, como demandados, todos del concejo de Parres, en este partido, D. José Cobian Corteguera, fallecido durante la tramitación y hoy su hija y heredera, también demandada, doña Josefa Cobian Lopez, mayores de edad, viuda, dedicada á sus labores y vecina de Santo Tomás de Collía; doña Bárbara del Cueto Perez, mayor de edad, soltera, ocupada en las labores de su sexo y vecina de la Vita; D. José del Cueto Perez, mayor de edad, casado, agricultor y de la misma vecindad; D. Carlos Rivero Quesada, mayor de edad, viudo, labrador y de igual vecindad; D. José Rivero Pérez, mayor de edad, casado, labrador y también vecino de la Vita; D. Josefa Collía Fernandez, mayor de edad, viuda, dedicada á sus labores y de igual vecindad; D.^a Josefa Rivero Perez, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Bodes, y D. José de Poó García, mayor de edad, viudo, vecino de Bodes, por sí y como heredero de su mujer D.^a Anuncia Cobian Lopez, fallecida durante la tramitación, siendo también su heredera la demandada D.^a Josefa Cobian Lopez, todos representados por el Procurador D. Manuel Meré, bajo la dirección del Letrado D. José Gonzalez Sanchez; y por último D. Bernabé Ruiz Sanchez, mayor de edad, labrador, vecino que fué de Andeyes, por sí y como representante de su esposa D.^a María del Peso Collía, ausente de ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre reivindicación de bienes procedentes de la Capellanía de Santa Teresa; y

Fallo:

Que desestimando la excepción de prescripción alegada, debo declarar y declaro: que los bienes de las caserías de Solasierra, Fabar y la Salgar, que se describen en el hecho tercero de esta sentencia, pertenecen en propiedad y posesión á la Excmo. Sra. D.^a Presentación de Tineo y Unquera, Mar-

quesa de Vista Alegre, declarando asimismo la rescisión de los arrendamientos y nulidad de los títulos, en cuya virtud poseen los demandados dichos bienes, y en su consecuencia debo condenar y condeno á D.^a Josefa Cobian Lopez y D. José Poó García, tenedores de las fincas señaladas con los números del uno al nueve; á doña Bárbara del Cueto Pérez y á su hijo D. José del Cueto Perez, llevadores de la finca señalada con el número diez; á D. Carlos Rivero Quesada, D. José Rivero Pérez y D.^a Josefa Rivero Pérez, de las señaladas con los números once, doce y trece, y á D.^a Josefa Collía Fernandez y D. Bernabé Ruiz Sanchez, éste por sí y como marido de D.^a María del Peso Collía, llevadores de las fincas catorce y quince, á que dejen a la disposición de la Excelentísima Sra. D.^a María de la Presentación de Tineo y Unquera las expresadas fincas, con las rentas devenidas desde el año de mil novecientos cinco, ó los frutos producidos y debidos producir desde la expresada fecha hasta que dejen las fincas á su disposición, imponiendo todas las costas á los demandados personados que se opusieron, que lo son todos á excepción de D. Bernabé Ruiz Sanchez, y sin hacer especial condenación en cuanto á éste, absolviéndose á la demandante de la demanda reconvenicional de resarcimiento de mejoras.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en una de las formas que establece el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José de Seijas.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Bernabé Ruiz Sanchez, por sí y como marido de D.^a María del Peso Collía, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cangas de Onís cuatro de Septiembre de mil novecientos doce.—Manuel Pidal.

R. al núm. 2.947

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ALONSO de la VEGA, Manuel, hijo de Cándido y Josefa, natural de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, fogonero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Aurre, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días ante D. Ernesto Caballero Brea, segundo Teniente Juez instructor del

Regimiento infantería Wad-Rás, número 50, de guarnición en Ocaña, (Toledo.)

2.971

REY y VELARDE, José, domiciliado últimamente en Soto del Barco; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia para ser oído como acusado en causa que se instruye por falsedad en documentos electorales.

2.969

VILLAZON GARCIA, Carlos, hijo de Francisco y Agustina, natural de Villaviciosa, casado, sastre, de 40 años de edad, estatura regular, grueso, cara redonda, con bigote, pelo negro, viste trage paño oscuro, domiciliado últimamente en su pueblo natal, procesado por atentado y resistencia; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa con el fin de constituirse en prisión.

2.972

SANTOS FEDERICO, Manuel, natural de Portugal, jornalero, ó minero, como de 35 años de edad, estatura 1,75 metros, moreno, pelo negro, bigote grande negro, tiene un dedo de la mano lesionado del trabajo, habla portugués cerrado, viste chaqueta oscura y corta, pantalón de pana clara, calza zapatos negros y cubre la cabeza con gorra de visera, domiciliado últimamente en las Chavolas, concejo de Castrillón, procesado por lesiones inferidas á Antonio Sousa; comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez de instrucción de Avilés.

2.855

GOMEZ MARTINEZ, Emilio, hijo de Luciano y de Manuela, natural de Puentecuela, partido de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 696 milímetros, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Demetrio Saldaña Vega, segundo Teniente Juez instructor del regimiento cazadores de Talavera, 15.^o de caballería, de guarnición en Palencia.

2.843

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ, Benjamin, domiciliado últimamente en Pedroveya, concejo de Quirós, partido de Pola de Lena; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de primera instancia de Oviedo para declarar en causa por daños, instruida por virtud de denuncia de José Antonio Lopez.

2.970

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SIERO

Según me participa D. Faustino Suarez, vecino de la Perlora, en esta villa, se halla en su poder desde ayer una vaca de dueño desconocido, cuyo animal se encontraba pastando en la vía de los ferrocarriles Económicos de Asturias, como de unos ocho á nueve años de edad, de color blanco, con un collar de cuero y campanilla, y una cuerda arroyada á las astas.

Lo que se anuncia por término de quince días para que su dueño pase á recogerla previo pago de los gastos ocasionados, pues transcurrido dicho plazo sin recogerla, será vendida en pública subasta.

Pola de Siero, 11 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Gregorio Bros. R. al núm. 2.963—2

TEVERGA

Según me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Urría, de este concejo, se halla depositado en dicho pueblo y en poder del vecino D. José Rodríguez un novillo de dueño desconocido, el cual se hallaba pastando en una finca propiedad de D. Angel Lana, y cuyas señas son las siguientes:

Edad de uno á dos años, color rojo asta bien puesta comenzando á montar, falda oscura, señas partiulars un tajo en cada oreja.

Lo que se anuncia por término de quince días en el BOLETIN OFICIAL, para que el dueño pose á recogerlo, previo el pago de los gastos y daños ocasionados, pues transcurrido dicho plazo sin recogerlo, será vendido en pública subasta.

Teverga, Septiembre 12 de 1912.—El segundo teniente Alcalde, Nicomedes Robles.

R. al núm. 2.961—3

PONGA

En poder del Alcalde de barrio de Viego, en este concejo, se halla depositada una novilla que se encontró haciendo daños en propiedad particular, cuyas señas son las siguientes: De 3 á 4 años de edad, asta atreñada, con una raya negra en la derecha, color rojo claro, la cola un poco blanca.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueño, se presente á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados pues de no hacerlo así, se procederá su enajenación en pública subasta, pasados que sean los 15 días que previene el art. 11 del Reglamento.

Consistorial de Ponga, 7 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 2.931—4

LENA

En poder de D. Isidro Cereijo, vecino del Corradón, en este término, se halla depositada una vaca de dueño desconocido que se encontró haciendo daños en las propiedades del mismo de las señas siguientes:

Edad de cuatro á cinco años, color rojo, tiene unas pintas blancas debajo de la barriga, un sobrehuoso en el anca derecha, asta abierta, cola larga y es delgada de cuerpo.

Lo que se hace público por término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Lena 10 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Isidro Cienfuegos.

R. al núm. 2.960—1

Escuela tipográfica del Hospicio provincial